

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.198/2014

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para incentivar la implantación y mejora de las empresas de turismo dentro del término municipal de Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA IMPLANTACIÓN Y MEJORA DE LAS EMPRESAS DE TURISMO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, dirigidas a incentivar la implantación y mejora de la oferta complementaria de turismo.

Artículo 2. Principios generales

Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Cuantía y aplicaciones presupuestarias

El importe máximo de las subvenciones será hasta 9.000,00 €, repartidos proporcionalmente en base la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración definidos en el presente reglamento.

Las ayudas establecidas en el presente reglamento se financiarán con cargo a las aplicación presupuestaria 432.02.470.00 "Microcréditos Turismo".

Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de noviembre de 2014.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Pequeñas reparaciones que se emprendan para la reforma o mejora de los establecimientos o infraestructuras objeto de esta resolución como, gastos de mantenimiento y conservación.

- Gastos de promoción y difusión, así como herramientas o aplicaciones web para la promoción y comercialización de los productos en sitios web.

- Formación de los trabajadores. Gastos de formación de la plantilla.

- Los gastos corrientes de funcionamiento de las entidades: suministros (luz, agua, teléfono, gas...), adquisición de material de oficina, primas de seguros que cubran los riesgos de las instalaciones, limpieza, comida de los animales, gastos veterinario, etc.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán solicitar la subvención los titulares de pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que estén inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía y que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y local y frente a la Seguridad Social.

- Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Palma del Río, y desarrollar su actividad dentro del mismo.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y órgano competente

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 10 de este Reglamento.

2. El órgano colegiado que valorará las solicitudes presentadas en plazo será una Comisión de Valoración formada por la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, la Interventora del Fondos del mismo, así como la Directora de la Delegación de Desarrollo Económico. La Comisión de Valoración será asesorada por un Técnico de la Delegación de Desarrollo Económico y podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas acciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas. De dicha evaluación se emitirá un informe, donde conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios establecidos en este reglamento para acceder a la subvención.

3. El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios y se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de 10 naturales a contar desde el día siguiente de su publicación para que presenten la aceptación expresa de la subvención, o en su caso, posibles alegaciones. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

4. Finalizado el plazo y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 7. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legítima a éstos a entender desestimada su petición por silencio administrativo.

2. La resolución definitiva se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del Ayuntamiento www.palmadelrio.es.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitud

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que figura en el anexo I en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior

Artículo 9. Documentación

1. Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo del anexo I, irán acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los documentos siguientes:

a) En el caso de persona física:

- Alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos.

b) En el caso de persona jurídica:

- CIF de la empresa.

- Escrituras de constitución de la empresa inscritas en el correspondiente registro y de la vigencia del cargo del representante legal.

c) En común:

- Memoria del proyecto de las actividades desarrolladas o que van a poner en marcha para promocionar el turismo en Palma del Río.

- Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037).

- DNI, pasaporte o Tarjeta de residencia del solicitante o del representante legal de la empresa solicitante y de cada uno de los socios, si los hubiese.

- Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato de arrendamiento u otro documento que acredite el lugar donde se va a ejercer la actividad

- Último boletín de cotización del autónomo del solicitante o representante legal de la empresa.

- Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN y BIC) donde recibir el ingreso en el caso de ser beneficiario.

- Relación de las facturas o presupuestos y/o facturas proforma de los gastos previstos correspondientes al menos al importe máximo subvencionado (9.000 € IVA incluido)

- Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Palma del Río (si el interesado autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesario su aportación).

- Documento acreditativo de la inscripción de la empresa o el establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía.

2. Si tras del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiese aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes

1. La baremación se realizará sobre 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Que el proyecto suponga la implantación de nuevas ofertas combinadas de las instalaciones y servicios de turismo con otras actividades complementarias que permita mejorar la oferta y contribuir a dinamizar turísticamente el entorno donde se asienta: Hasta 10 puntos.

Se acreditará en la memoria del proyecto.

1.2. Implantación de tecnologías que permitan ahorro y eficiencia de las instalaciones en campos como residuos, energías, de-

puración de aguas, contaminación acústica, etc.: Hasta 10 puntos.

Se acreditará mediante certificado o proyecto realizado por un técnico acreditado.

1.3. La contribución y repercusión del proyecto a la dinamización de la zona con el fin de mejorar la competitividad del destino: Hasta 10 puntos.

Se acreditará en la memoria del proyecto.

1.4. La contribución del empresario en la formación de sus trabajadores y/o de él mismo en cualquier idioma o formación relacionada con el turismo: Hasta 10 puntos.

Se acreditará mediante los certificados de los cursos realizados e informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o al autónomo, en su caso.

1.5. Promoción y desarrollo de productos turísticos relacionados con el turismo rural innovadores en el municipio: Hasta 15 puntos.

Se acreditará en la memoria del proyecto.

1.6. Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía como explotación de ocio y enseñanza, valorándose las unidades productivas autorizadas: Hasta 15 puntos:

- Una unidad productiva: 1 punto.

- Dos unidades productivas: 5 puntos.

- Tres unidades productivas: 10 puntos.

- Más de cuatro unidades productivas: 15 puntos.

Se acreditarán mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

1.7. Granja Escuela como centro de educación medioambiental: acercamiento a la vida rural a través de actividades como cuidado de animales, seguimiento de los cultivos del huerto y transformaciones sencillas de productos primarios, etc.: Hasta 15 puntos.

1.8. Casas Rurales como establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural: Hasta 15 puntos.

Se acreditará mediante la inscripción del establecimiento como Casa Rural en el Registro de Turismo de Andalucía.

No se valorarán los criterios que no se se acrediten durante el plazo de presentación de la solicitud.

2. Como criterio general, se denegarán todas aquellas solicitudes que obtengan menos de veinte puntos.

3. Entre todos los interesados que cumplan los requisitos y obtengan una puntuación mínima de veinte puntos, se repartirá el importe máximo de la subvención establecido en el artículo tres de este Reglamento, proporcionalmente a los puntos obtenidos en la baremación individualizada de cada uno y la suma de los puntos de todos los interesados, siendo el importe máximo subvencionable a cada beneficiario 3.500,00 €.

4. Si tras el reparto establecido en el punto anterior existiese crédito sobrante, este se repartirá proporcionalmente, entre todos los beneficiarios que hayan obtenido una puntuación en la valoración de su proyecto superior a cincuenta puntos.

5. Las subvenciones reguladas en el presente reglamento serán compatibles con otras ayudas que tenga la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas o Entidad Pública o privada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Circunstancias modificativas de la resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de

las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, en cuanto a poder ser beneficiarios de las correspondientes subvenciones.

3. Además, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la variación en alguno de los aspectos del proyecto presentado por el beneficiario, que a su vez, derivara en una menor valoración del mismo, a efectos de concesión de una u otra cantidad económica, conforme a los criterios que se prevén en este Reglamento.

Artículo 12. Pagos y justificación

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

2. El abono de la subvención concedida se hará en un solo pago, previa justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

3. El plazo de presentación de la justificación de la subvención será hasta el 1 de diciembre de 2014.

4. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada (anexo II), debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura, fecha de emisión e importe.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Copia compulsada de las facturas de los gastos realizados por el importe mínimo concedido.

- Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma del Río (si el interesado autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesario su aportación).

5. Podrán ser requeridos para presentar las facturas originales para ser diligenciadas con el sello del Ayuntamiento.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. El empresario se compromete, además de a realizar la correspondiente justificación del gasto realizado, a permitir el seguimiento por parte de los técnicos de la Delegación de Desarrollo Económico al menos hasta un año después del pago de la subvención, y a atender a los requerimientos que estos le realicen con el fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, en el supuesto de que el pago se hubiera realizado en metálico, se adjuntará un recíbi firmado y sellado por el proveedor con

referencia al número de la factura y su fecha.

Artículo 14. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También se procederá el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la subvención dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 12 de este Reglamento.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15. Normativa aplicable

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las restantes normas de derecho administrativo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y MEJORA DE LAS EMPRESAS DE TURISMO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:.....

Domicilio:.....

Localidad:..... Provincia:.....

CP. D.N.I.:

Teléfono

Email

EN REPRESENTACIÓN

Razón Social:.....

Domicilio:.....

Localidad:..... Provincia:.....

CP. D.N.I.:

Teléfono

Efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.

2. Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y local y frente a la Seguridad social.

3. Que no ha recibido ni solicitado subvenciones para el mismo objeto y finalidad y de haberlo hecho, presento relación detallada adjunta.

4. Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.

SOLICITA: Se tenga a bien admitir mi solicitud de subvención para incentivar la implantación y mejora de las empresas de turismo del término municipal de Palma del Río.

Y AUTORIZO al Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de los requisitos establecidos para solicitar subvención para incentivar la implantación y mejora de las empresas de turismo del término municipal de Palma del Río:

- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los da-

tos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Palma del Río.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la concesión de subvención para incentivar la implantación y mejora de las empresas de turismo, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, y el art. 91.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

Palma del Río, a _____ de _____ de
2014

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA

(Simplificada)

- MEMORIA DE ACTUACIÓN

Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión e indicación de los resultados obtenidos.

- MEMORIA ECONÓMICA

Declaración del coste de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido y que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2. Facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Palma del Río a 28 de julio de 2014. Firmado electrónicamente:
El Concejal por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.